



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 33 del 29 de
octubre del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 25120 4089 001 2020 00044 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA LILIANA DELGADO REYES

Al Despacho el 30 de septiembre del 2021, vencido en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito suscrita por el apoderado de la parte demandante.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado aprobara la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dado que guarda total concordancia con el auto del 03 de diciembre del 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago, providencia que no fue modificada por la expedida el 05 de agosto del 2021 que ordenó seguir adelante la ejecución.

Encuentra el Juzgado que la liquidación de costas realizada por la secretaria está acorde con los valores comprobados con los documentos que reposan en el proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, l será aprobada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el 09 de agosto del 2021
- 2. APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria el 30 de septiembre del 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez